



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

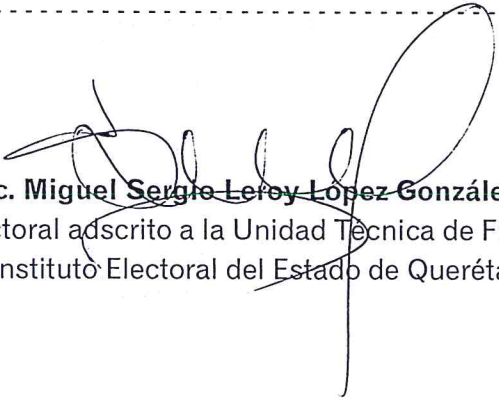
Expediente: IEEQ/UTF/PL/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro
Independiente.

Asunto: Se recibe y agrega.

Cédula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a dieciocho de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento al principio rector de máxima publicidad previsto en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **hace del conocimiento público** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Expediente: IEEQ/UTF/PL/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro
Independiente.

Asunto: Se recibe y agrega.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Vistos dos oficios signados por el Interventor del procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Independiente, uno de ellos en copia remitida para conocimiento, recibidos ambos el dieciocho de enero de dos mil veintidós; **1.** Oficio IPLQI/001/2022, mediante el cual el interventor solicita a la Unidad Técnica de Fiscalización, que una vez que dicha interventoría advierta la necesidad de allegarse de información y documentación necesaria para el cumplimiento de su función encomendada respecto del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente,¹ lo hará del conocimiento de esta Unidad Técnica a fin de que en apoyo previsto en el artículo 117 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realice en su calidad normativa de autoridad electoral los requerimientos necesarios bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento a lo requerido, se dará inicio a los procedimientos correspondientes en las materias administrativa y penal que correspondan; y, **2.** Copia del oficio IPLQI/002/2022, dirigido a la representación del Otrora partido, en que se notifica el inicio del periodo de liquidación del procedimiento de liquidación, así como las obligaciones y previsiones que deberá considerar al respecto del desahogo de dicho periodo de liquidación.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos el oficio y copia de conocimiento descritos con antelación que su conjunto obran en tres fojas útiles inscritas por su anverso; por lo que, se ordena su glose en autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

¹ En adelante Otrora partido.



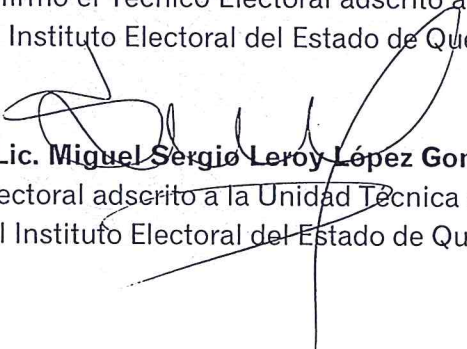
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Solicitud de apoyo. Atendiendo a lo solicitado por la Interventoría a cargo del procedimiento de liquidación del Otrora partido, se acuerda favorable, en virtud de que es facultad de esta Unidad Técnica de Fiscalización, el brindar apoyo a la persona interventora de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; quedando en espera de las solicitudes que la Interventoría efectúe en dicho sentido, respecto de las que esta Unidad de Fiscalización verificará que la información y documentación materia del requerimiento, sea de aquella prevista en la normatividad en materia de fiscalización necesaria para la sustanciación del procedimiento de liquidación; realizando en los casos procedentes los requerimientos solicitados por la interventoría, estableciendo los apercibimientos de ley que para tal efecto resulten pertinentes.

Por lo anterior, se ordena hacer del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo copia de las constancias anexas en el presente proveído.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se gira el oficio UTF/015/2022, así como hágase del conocimiento público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.